



Ministerio de Educación



RESOLUCION N° 1255

BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el expediente N° 53374/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGISTER EN CIENCIAS QUÍMICAS, conforme a las Resoluciones del Honorable Consejo Superior Nros. 0101/89 y 1037/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CIENCIAS QUÍMICAS presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 114 del 24 de abril de 2003 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGISTER EN CIENCIAS

*JF*

su. QUÍMICAS.

*11*  
*1*  
*192*



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1255



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior, ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 114 del 24 de abril de 2003 al título de posgrado de MAGISTER EN CIENCIAS QUÍMICAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CIENCIAS QUÍMICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

su.



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 114 del 24 de abril de 2003.

su ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

RESOLUCION N° 1 2 5 5

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia.

TÍTULO: MAGISTER EN CIENCIAS QUÍMICAS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título universitario a nivel de Licenciado en Química o equivalente.
- Conocimientos básicos de inglés, francés y/o alemán.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	---------------------

I

PCQ01	Matemática Avanzada	100
PCQ02	Informática I	100
PCQ03	Metodología Científica	50
PCQ04	Metales en Sistemas Biológicos	50
PCQ05	Espectroscopía Vibracional	100

II

PCQ06	Física Superior I	80
PCQ07	Informática II	100
PCQ08	Microscopía Electrónica de Barrido y Microanálisis	35
PCQ09	Teoría de la Decisión	100
PCQ10	Espectroscopía Infrarroja y de RMN	120
PCQ11	Cromatografía Líquida - Líquida de Alta Performance	120

III

PCQ12	Química Inorgánica Superior I	100
PCQ13	Tópicos en Físico-Química Avanzada I	50
PCQ14	Metabolitos Secundarios de Plantas, Biosíntesis y Estructuras	120
PCQ15	Tópicos en Físico-Química Avanzada II	50
PCQ16	Radioquímica	50
PCQ17	Propiedades Termodinámicas de Exceso	100

IV

PCQ18	Química Inorgánica Superior II	100
PCQ19	Estado Líquido	90
PCQ20	Dieléctricos	90

OTRO REQUISITO: TESIS

CARGA HORARIA MÍNIMA: 640 HORAS.

*[Handwritten signature and initials]*